



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 9/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 3 DE MARÇ DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES. /SRS. REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon
Maria Regina Llavata i Salavert
José Miguel Tomás Madrid
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez
Bonifaci Roderic Carillo Mahiques

SECRETÀRIA ACCIDENTAL

Carmen Estellés Benavent

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Poble de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 6



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 8/2020 de 25 de febrer

SECRETARIA

2. 48/2018_Concessió de llicència ambiental i d'obres d'habilitació per a l'activitat de taller de brodat d'indumentària regional, situada al carrer de Berlín núm. 11, nau 4, Polígon Mas de Tous, tramitada a instància d'*Artesania Valenciana Textil Adriluc, SL*

3. 5775/2018_Concessió de llicència ambiental i d'obres d'habilitació per a l'activitat de taller de maquetes, situada al carrer de Praga núm. 1, nau 7, Polígon Mas de Tous, tramitada a instància d'*Aescala Maquetas, SL*

4. 6573/2019_Concessió de llicència urbanística d'obres per a l'enderroc d'habitatge unifamiliar, situat al carrer [REDACTED] tramitada a instància d [REDACTED]

5.653/2019_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a la Clavaria Mare de Déu del Rosari, Il Caseta, exercici 2019

6. 613/2020_Aprovació de la justificació de subvencions nominatives concedides a les associacions culturals falleres durant l'exercici 2019 i concessió de les subvencions corresponents a l'exercici 2020

7. 395/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Amamanta durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

8. 750/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de columbicultura la Constància durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

9. Despatx extraordinari

10. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 8/2020 de 25 de febrer

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació de l'acta de la sessió anterior núm. 8/2020 de 25 de febrer.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaria

2. 48/2018_Concessió de llicència ambiental i d'obres d'habilitació per a l'activitat de taller de brodat d'indumentària regional, situada al carrer de Berlín núm. 11, nau 4, Polígon Mas de Tous, tramitada a instància d'Artesania Valenciana Textil Adriluc, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«En relación con el expediente iniciado a instancia de ARTESANÍA VALENCIANA TEXTIL ADRILUC, S.L. para la realización de la actividad de taller de bordado de indumentaria regional en nave sita en la C/. Berlín, nº 11-nave 4 (acceso por C/. Atenas, nº 4), referencia catastral 1455307YJ1815N0001RB.- Polígono Industrial Mas de Tous, a continuación se detallan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

I. Antecedentes de hecho:

I.1 Con fecha 5 de enero de 2018, nº RE 215, por David Santos Lara, actuando en representación de ARTESANIA VALENCIANA TEXTIL ADRILUC, S.L., se presentó solicitud de expedición de **certificado de compatibilidad urbanística**, con carácter previo a la presentación del instrumento de intervención ambiental correspondiente para la actividad descrita, junto a memoria técnica descriptiva, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, José Cruz Aroca, colegiado nº 8852, de fecha 3 de enero de 2018

Por la arquitecta técnica municipal se emitió informe de compatibilidad urbanística, de fecha 8 de enero de 2018 y con fecha 10 de enero de 2018 se expidió el certificado de compatibilidad.

I.2 EXPEDIENTE 4015/2018/SIGA. REFERENCIA 2.6.6.1 (Departamento de Urbanismo)

Con fecha 26 de julio de 2018, nº RE 13.327, se presentó por ARTESANÍA VALENCIANA DEL TEXTIL ADRILUC, S.L. solicitud de licencia de obra mayor para la habilitación de una nave sin uso al uso de taller de fabricación textil.

Por el arquitecto municipal se emitió informe favorable, de fecha 14 de junio de 2019, con sujeción a las siguientes determinaciones:

En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.

Igualmente, consta informe emitido por la técnica de rentas, de fecha 8 julio de 2019.

I.3 Con fecha 26 de julio de 2018, nº RE 13.321 se presentó por ARTESANÍA VALENCIANA DEL TEXTIL ADRILUC, S.L. instancia de solicitud de **licencia ambiental** para la actividad de taller de bordado de indumentaria general.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Documentación que se acompaña:

1. Copia de la instancia de solicitud de **licencia de obra mayor para adecuación de nave sin uso específico al uso de taller** presentada el día 26 de julio de 2018, nº RE 13.327, dirigida al departamento de urbanismo, al tratarse de una obra mayor relacionada con una actividad (**expediente 4015/2018/SIGA, referencia 2.6.6.1**).
2. Certificado Final de Obra de la construcción de 5 naves industriales sin uso específico, con fecha de visado 22 de junio de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
3. Justificante IBI.
4. Proyecto de licencia ambiental y adecuación de obra para taller de bordado de indumentaria regional suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, José Cruz Aroca, colegiado nº 8.852 y con visado nº VA07898/18, de fecha 26 de julio de 2018 por el COGITI.
5. Resumen no técnico.
6. Copia del CCU.
7. AUDITORÍA ACÚSTICA suscrita por José Antonio Prats Navarro, Ingeniero Técnico Industrial, en representación de la empresa ISEVAL, S.L. y [REDACTED], de fecha 23 de julio de 2018.
8. Tarjeta Identificación Fiscal de la sociedad ARTESANÍA VALENCIANA DEL TEXTIL ADRILUC, S.L.
9. Copia escritura de constitución de la citada sociedad.

Con fecha 27 de julio de 2018, nº RE 13.350, por ARTESANÍA VALENCIANA DEL TEXTIL ADRILUC, S.L. se presentó solicitud de **subsanción -licencia ambiental** aporta autoliquidación tasa por otorgamiento de licencia ambiental por importe de 832,90 euros. 26/07/18.

Con fecha 7 de agosto de 2018 por arquitecta técnica municipal se emitió informe de **verificación formal de la documentación** presentada por el interesado, siendo el informe favorable, tras aportar el técnico documentación complementaria consistente en anexo de cumplimiento del artículo 53 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la G.V. de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Con fecha 26 de noviembre de 2018, por el ingeniero técnico industrial municipal, se emite informe de verificación formal de documentación relativa a la protección contra incendios y de baja tensión, de fecha 26 de noviembre de 2018, en el que se indica que la documentación está recogida en el proyecto de actividad.

Verificada la documentación, se sometió el expediente a **información pública**, conforme lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la GV, mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre a 7 de diciembre de 2018 y notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Concluida la información pública se dio traslado del expediente al ingeniero técnico industrial municipal para la emisión del informe ambiental, informe que se emitió de fecha 12 de diciembre de 2018.

Al tratarse de un actividad sujeta al instrumento de intervención ambiental de licencia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la G.V. determina que **en el caso de que sea necesaria la realización de obras**, como es el caso que nos ocupa, deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.

Proyecto de obras que es informado por el arquitecto municipal, de fecha 14 de junio de 2019 y por la técnica de rentas, de fecha 8 de julio de 2019 (expediente 4015/2018/SIGA, referencia 2.6.6.1)

Si bien la resolución será única y se resolverá conjuntamente con la licencia ambiental por parte del Negociado de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 29.1.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la G.V., de Ordenación y Fomento de la Calidad Ambiental de la Edificación, por lo tanto, concluida la ponencia técnica, se llevará a JGL la resolución conjunta de licencia ambiental y de obras de habilitación de nave sin uso a taller de bordado de indumentaria valenciana.

II. Fundamentos de derecho:

II.1 El procedimiento para el otorgamiento viene regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Concretamente para el caso que nos ocupa, que se trata de una licencia ambiental con obras mayores, se estará a lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la GV, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, establece que **en el caso de que sea necesaria la realización de obras deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será TRAMITADO conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.**

Artículo 58, apartados 1 y 2. DICTAMEN AMBIENTAL: **Concluida la tramitación, se elaborará dictamen ambiental que incluirá todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deban cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada, así como aquellas determinaciones que se consideren necesarias para garantizar una protección ambiental de carácter integrado teniendo en cuenta el emplazamiento del proyecto, el impacto medioambiental en el entorno y los efectos aditivos que pueda producir.**

La ponencia técnica municipal completará el dictamen ambiental con los pronunciamientos relativos a la adecuación del proyecto a todos aquellos aspectos relativos a la competencia municipal, en especial medidas correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad de la instalación o actividad, los aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios,



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

seguridad o sanitarios, y cualesquiera otros contemplados en el proyecto de actividad presentado de competencia municipal exigibles para el funcionamiento de la actividad.

Respecto a la resolución única se estará a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 29.1.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la GV, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), que indican lo siguiente:

Artículo 28 Resolución única

1. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. Cuando esta licencia comprenda actos, operaciones o actividades que requieran la obtención de otras licencias o autorizaciones, el procedimiento previsto para éstas últimas, se integrará en el establecido para el otorgamiento de la licencia municipal de edificación.

Artículo 29 Procedimiento y plazos

1. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores de este capítulo, las licencias municipales de edificación se otorgarán conforme a las siguientes reglas:

b) Las solicitudes de licencia municipal de edificación se resolverán, de forma general, **en el plazo de dos meses**, sin perjuicio de que para cumplir los requisitos establecidos legal o reglamentariamente para la concesión de licencias o autorizaciones, deban adoptarse las medidas adecuadas para integrarlas en el procedimiento único establecido en el artículo 28.1 de esta ley.

No obstante lo anterior, **cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia de actividad para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo para resolver será de tres meses.**

II.2 Respecto a la competencia para el otorgamiento de licencias ambientales que lleven aparejada una licencia urbanística de edificación y que necesariamente hayan de resolverse mediante una única resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la LRRL y a la resolución de alcaldía-presidencia 3039/2019, de fecha 2 de julio, se delega a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias...

II.3 En base a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de ambientales se establece que para ejercicio de las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental deberán adjuntar a la instancia de solicitud, no cursándose la solicitud si no se aporta justificante de lo siguiente:

1. Tasa por expedición del CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.
2. Tasa por expedición de LICENCIA AMBIENTAL.

La autoliquidación tendrá carácter provisional, procediéndose, una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por parte del departamento correspondiente las comprobaciones oportunas, a practicar la liquidación definitiva que se notificará en forma al interesado, reclamando o devolviendo, en su caso, la cantidad que proceda.

II.4 En base a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). El impuesto **se exigirá en régimen de autoliquidación.**



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El pago de la autoliquidación presentada **tendrá carácter provisional** y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose en aquella la base imponible en función de:

B) Caso de no resultar de aplicación los módulos anteriores, el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, cuando ello constituya requisito preceptivo. En defecto de éste, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de las obras.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente **liquidación definitiva** y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

Primero.- Conceder **LICENCIA AMBIENTAL y de OBRAS de habilitación de nave industrial** para la actividad de taller de bordado de indumentaria regional con emplazamiento en C/. Berlín, nº 11-nave 4 (acceso por C/. Atenas, nº 4), referencia catastral 1455307YJ1815N0001RB.- Polígono Industrial Mas de Tous a ARTESANÍA VALENCIANA TEXTIL ADRILUC, S.L., S.L., de forma conjunta, con sujeción a la documentación presentada y a las siguientes determinaciones fijadas en los informes emitidos por el arquitecto municipal, de fecha 14 de junio de 2019 (informe obras mayores) y el ingeniero municipal, de fecha 12 de diciembre de 2018 (informe ambiental):

En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obramayor.

Plazos de ejecución de las obras: 18 meses. El cómputo del plazo para la conclusión de las obras se iniciará con el comienzo efectivo de las mismas. El plazo para el inicio de las obras será no superior a 6 meses, a contar desde la notificación efectiva de la concesión de licencia.

Afección al dominio público: Se puede estimar una superficie de dominio público afectado por la obra, que vendrá determinada por la longitud de fachada y un ancho aproximado de 2m.

Longitud de fachada	Ancho banda	Superficie afectada
15,95 m	2 m	87,12 m ²

Condicionantes fijados en el informe ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 29 de enero de 2020 y recogidos en la Ponencia Técnica, celebrada el día 12 de diciembre de 2018:

ANTECEDENTES:

Visto el Certificado de Compatibilidad Urbanística emitido el 8 de enero de 2018 Fase I



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la documentación presentada el 26 de julio de 2018 con nº de registro de entrada 13.321.

Visto el informe emitido el 7 de agosto de 2018 relativo a la verificación formal de la documentación aportada.-Fase II por aplicación de la Ley 6/2014.

CATEGORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Actividad perteneciente al ANEXO II:

Categoría 7. Industria textil.

7.1. Tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras textiles o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento sea superior a 2 y hasta 10 toneladas diarias.

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:

Para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la instalación

LISTADO DE MEDIDAS CORRECTORAS DEL PROYECTO PARA EMISIONES A ATMÓSFERA (Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera): **Disposición de sistemas de extracción.**

SUELO: **No dispone de desniveles a proteger**

Para garantizar los aspectos ambientales de carácter municipal (Ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos en el alcantarillado municipal)

LISTADO DE MEDIDAS CORRECTORAS DEL PROYECTO

Disposición de elementos constructivos aislantes acústicos.

Generación de residuos propios de la actividad, tales como recortes, hilos, etc. Dichos residuos serán almacenados en el mismo local en contenedores.

Vertidos de aguas residuales procedentes de piletas y aseos, exclusivamente de carácter sanitario (servicios higiénicos) mediante colectores enterrados conectados a la red de alcantarillado mediante arqueta de registro.

Olores: **NA.**

Disposición de elementos para evitar la transmisión de vibraciones.

Agua caliente generada por la instalación de un termo eléctrico.

Para garantizar los aspectos de protección contra incendios, seguridad o sanitarios

Tipo A: $Q_s = 300 \text{ MJ/m}^2$ Nivel de riesgo intrínseco Bajo 1

LISTADO DE MEDIDAS CORRECTORAS DEL PROYECTO

- 2 extintores portátiles polvo ABC 6 Kg., eficacia 21A-233B.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- 1 extintor CO₂.
- Aparatos de alumbrado de emergencia y señalización.
- Instalación eléctrica según Reglamento.

CONCLUSIONES Y CONDICIONAMIENTOS

De acuerdo con la documentación presentada, se emite **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de: LICENCIA AMBIENTAL para establecer la actividad de **TALLER DE BORDADO DE INDUMENTARIA REGIONAL (Confección a escala industrial de fibras y tejidos)**, sito en la calle Berlin nº 11, nave 4, P.I. Mas de Tous, Suelo Urbano Industrial, Ref. Cat: 1455307YJ1815N0001RB, La Poble de Vallbona. Teniendo en cuenta las observaciones y requerimientos reseñados a continuación así como los que fije la Comisión Local de Actividades Calificadas.

En cumplimiento la Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica los niveles de recepción externos no superaran los 70 dB(A) diurnos y 60 dB(A) nocturnos o su equivalente en zona residencial si ésta estuviera en la zona de afección sonora. Una vez se obtenga la Licencia Ambiental deberá presentarse el Registro de establecimiento industrial, definitivo.

Correcciones/actualizaciones:

Deberá presentarse el certificado de mantenimiento contra incendios renovado, actualizado.

Segundo.- Aprobarla siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:

SUJETO PASIVO: ARTESANÍA VALENCIANA TEXTIL ADRILUC, S.L.

BASE IMPONIBLE	8.700,00 €
*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	
Impuesto 2,6% s/ base imponible	226,20 €
*MÍNIMO 15,00€	
*Tasa por licencia urbanística	
Tasa 0,4% s/ base imponible	34,80 €
*MÍNIMO 15,00€	

Tercero.- ConstituirGarantía a favor del Ayuntamiento, y antes del inicio de las obras, conforme a lo dispuesto a la ordenanza fiscal vigente, con el siguiente detalle:

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA	Cuota (€/m)	m l fachada	TASA
OBRA MAYOR Según m lineal fachada	90	15,95	1.435,50 €

Cuarto.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Quinto.- En caso de no haber solicitado junto con la obra la ocupación de vía pública deberá solicitarla con una antelación mínima de 15 días.

A la solicitud de ocupación de vía pública se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa,...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Sexto.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 18 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

Séptimo.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

Octavo.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

Noveno.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

Décimo.- A la terminación de las obras, y para presentar declaración responsable de primera ocupación, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para la primera ocupación.

De igual manera, los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

Undécimo.- Para la declaración responsable de primera ocupación, y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

Duodécimo.- Advertir al interesado que obtenida licencia ambiental y finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y obras, **con carácter previo al inicio de la actividad** deberá presentarse **COMUNICACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat.

Deberá aportar **además** de la documentación indicada en la instancia que se le facilita, la siguiente:

- Registro de establecimiento industrial, definitivo.
- Certificado de mantenimiento contra incendios renovado, actualizado.

Se facilita modelo instancia normalizado de comunicación de puesta en funcionamiento, también podrá obtenerla de la página web del ayuntamiento, www.lapobladevallbona.es.

Decimotercero.- Indicar al interesado que el ayuntamiento dispondrá del plazo de **UN MES** desde la presentación de la comunicación para **verificar la documentación** presentada y **girar visita de comprobación** de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

Decimocuarto.-Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado y dar traslado al Departamento de Tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

3. 5775/2018_Concessió de llicència ambiental i d'obres d'habilitació per a l'activitat de taller de maquetes, situada al carrer de Praga núm. 1, nau 7, Polígon Mas de Tous, tramitada a instància d'Aescala Maquetes, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«En relación con el expediente iniciado a instancia de AESCALA MAQUETAS, S.L. para la realización de la actividad de taller de maquetas en nave sita en la C/. Praga, nº 1 – nave 7, referencia catastral 2052001YJ1825S0001FO.- Polígono Industrial Mas de Tous, a continuación se detallan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

I. Antecedentes de hecho:

I.1 Con fecha 30 de noviembre de 2018, nº RE 20.459, por AESCALA MAQUETAS, S.L., se presentó solicitud de expedición de **certificado de compatibilidad urbanística**, con carácter previo a la presentación del instrumento de intervención ambiental correspondiente para la actividad descrita, junto a memoria técnica descriptiva, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Martínez Aleixandre, colegiado nº 6.242, de fecha 26 de noviembre de 2018

Por la arquitecta técnica municipal se emitió informe de compatibilidad urbanística, de fecha 10 de diciembre de 2018 y con fecha 17 de diciembre de 2018 se expidió el certificado de compatibilidad.

I.2 EXPEDIENTE 483/2019/SIGA. REFERENCIA 2.6.6.1 (Departamento de Urbanismo)

Con fecha 17 de enero de 2019, nº RE 948 se presentó por AESCALA MAQUETAS, S.L. solicitud de licencia de obra mayor para la habilitación de una nave sin uso al uso de taller de maquetas.

Por el arquitecto municipal se emitió informe favorable, de fecha 25 de marzo de 2019, con sujeción a las siguientes determinaciones:

En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.

Igualmente, consta informe emitido por la técnica de rentas, de fecha 4 de abril de 2019.

I.3 Con fecha 17 de enero de 2019, nº RE 956 se presentó por AESCALA MAQUETAS, S.L. instancia de solicitud de **licencia ambiental** para la actividad de taller maquetas.

Documentación que se acompaña:

1. Declaración responsable del técnico competente proyectista, de fecha 10 de enero de 2019.
2. Proyecto de habilitación de una nave sin uso y de actividad de un establecimiento industrial destinado a taller de maquetas, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Martínez Aleixandre, colegiado nº 6.242, de fecha enero de 2018.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Autoliquidación tasa por otorgamiento de licencias ambientales, por importe de 951,65 euros. Caixa Popular, de fecha 8 de enero de 2019.
- Escritura de constitución de la sociedad limitada y copia del DNI del representante.

Con fecha 26 de febrero de 2019 por arquitecta técnica municipal se emitió informe de **verificación formal de la documentación** presentada por el interesado, siendo el informe de reparos. Reparos que fueron notificados al interesado por RCD nº 1037/2019, de fecha 7 de marzo. Requerimiento notificado al técnico redactor del proyecto a través del correo electrónico, de fecha 11 de marzo de 2019.

Con fecha 11 de abril de 2019, nº RE 6.029, se presentó instancia acompañada de documentación en subsanación de los reparos notificados. Vista la nueva documentación presentada, por la arquitecta técnica municipal emite informe técnico nº 2 favorable de verificación formal de la documentación.

Verificada la documentación, se sometió el expediente a **información pública**, conforme lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la GV, mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, de fecha 10 de junio a 8 de julio de 2019 y notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar.

Concluida la información pública se dio traslado del expediente al ingeniero técnico industrial municipal para la emisión del informe ambiental. Con fecha 14 de agosto de 2019, se emitió informe ambiental de reparos (incompleto). Reparos que fueron notificados al interesado a través de RCD nº 4491/2019, de fecha 8 de octubre de 2019. Notificación recogida por [REDACTED], con DNI [REDACTED], de fecha 25/10/2019.

Con fecha 7 de enero de 2020, nº RE 190, se presentó por parte del interesado la documentación técnica requerida por el técnico municipal, vista la documentación, por el ingeniero industrial se emitió nuevo informe técnico nº 2 de reparos, de fecha 21 de enero de 2020.

Con fecha 29 de enero de 2020, nº RE 1575, por el interesado se presenta la documentación requerida en el segundo informe técnico del ingeniero municipal. Vista la nueva documentación, por el ingeniero municipal se emite informe favorable, de fecha 29 de enero de 2020, **con la siguiente observación:**

Con carácter previo al inicio de la actividad, junto a la comunicación de puesta en funcionamiento de la misma, se aportará **certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto**, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado, que cumple estrictamente las medidas correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad de la instalación o actividad, los aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios, y cualesquiera otros contemplados en el proyecto de actividad y anexos presentados que han servido de base para la concesión de la correspondiente Licencia.

Al tratarse de un actividad sujeta al instrumento de intervención ambiental de licencia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la G.V. determina que **en el caso de que sea necesaria la realización de obras**, como es el caso que nos ocupa, deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será tramitado



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.

Proyecto de obras que es informado por el arquitecto municipal, de fecha 25 de marzo de 2019, con la siguiente advertencia: *en caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor y por la técnica de rentas, de fecha 4 de abril de 2019 (expediente 483/2019/SIGA, referencia 2.6.6.1).*

Si bien la resolución será única y se resolverá conjuntamente con la licencia ambiental por parte del Negociado de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 29.1.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la G.V., de Ordenación y Fomento de la Calidad Ambiental de la Edificación, por lo tanto, concluida la ponencia técnica, se llevará a JGL la resolución conjunta de licencia ambiental y de obras de habilitación de nave sin uso a taller de bordado de indumentaria valenciana.

II. Fundamentos de derecho:

II.1 El procedimiento para el otorgamiento viene regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Concretamente para el caso que nos ocupa, que se trata de una licencia ambiental con obras mayores, se estará a lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la GV, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, establece que ***en el caso de que sea necesaria la realización de obras deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será **TRAMITADO** conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.***

Artículo 58, apartados 1 y 2. DICTAMEN AMBIENTAL: *Concluida la tramitación, se **elaborará dictamen ambiental que incluirá todos los aspectos y condicionamientos de carácter ambiental que deban cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada, así como aquellas determinaciones que se consideren necesarias para garantizar una protección ambiental de carácter integrado teniendo en cuenta el emplazamiento del proyecto, el impacto medioambiental en el entorno y los efectos aditivos que pueda producir.***

*La ponencia técnica municipal **completará el dictamen ambiental con los pronunciamientos relativos a la adecuación del proyecto a todos aquellos aspectos relativos a la competencia municipal, en especial medidas correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad de la instalación o actividad, los aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios, y cualesquiera otros contemplados en el proyecto de actividad presentado de competencia municipal exigibles para el funcionamiento de la actividad.***

Respecto a la resolución única se estará a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 29.1.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la GV, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), que indican lo siguiente:



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Artículo 28 Resolución única

1. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. Cuando esta licencia comprenda actos, operaciones o actividades que requieran la obtención de otras licencias o autorizaciones, el procedimiento previsto para éstas últimas, se integrará en el establecido para el otorgamiento de la licencia municipal de edificación.

Artículo 29 Procedimiento y plazos

1. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores de este capítulo, las licencias municipales de edificación se otorgarán conforme a las siguientes reglas:

b) Las solicitudes de licencia municipal de edificación se resolverán, de forma general, **en el plazo de dos meses**, sin perjuicio de que para cumplir los requisitos establecidos legal o reglamentariamente para la concesión de licencias o autorizaciones, deban adoptarse las medidas adecuadas para integrarlas en el procedimiento único establecido en el artículo 28.1 de esta ley.

No obstante lo anterior, **cuando sea necesaria la obtención de la correspondiente licencia de actividad para la obtención de la citada licencia municipal de edificación, el plazo para resolver será de tres meses.**

II.2 Respecto a la competencia para el otorgamiento de licencias ambientales que lleven aparejada una licencia urbanística de edificación y que necesariamente hayan de resolverse mediante una única resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la LRBRL y a la resolución de alcaldía-presidencia 3039/2019, de fecha 2 de julio, se delega a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias.

II.3 En base a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de ambientales se establece que para ejercicio de las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental deberán adjuntar a la instancia de solicitud, no cursándose la solicitud si no se aporta justificante de lo siguiente:

1. Tasa por expedición del CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.
2. Tasa por expedición de LICENCIA AMBIENTAL.

La autoliquidación tendrá carácter provisional, procediéndose, una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por parte del departamento correspondiente las comprobaciones oportunas, a practicar la liquidación definitiva que se notificará en forma al interesado, reclamando o devolviendo, en su caso, la cantidad que proceda.

II.4 En base a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). El impuesto **se exigirá en régimen de autoliquidación.**

El pago de la autoliquidación presentada **tendrá carácter provisional** y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose en aquélla la base imponible en función de:

B) Caso de no resultar de aplicación los módulos anteriores, el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, cuando ello constituya requisito preceptivo. En defecto de éste, la



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de las obras.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente **liquidación definitiva** y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

Primero.- Conceder **LICENCIA AMBIENTAL y de OBRAS de habilitación de nave industrial** para la actividad de taller de maquetas con emplazamiento en C/. Praga, nº 1 – nave 7.- Polígono Industrial Mas de Tous, ref. cat. 2052001YJ1825S0001FQ a AESCALA MAQUETAS, S.L., S.L., de forma conjunta, con sujeción a la documentación presentada presentado y a las siguientes determinaciones fijadas en los informes emitidos por el arquitecto municipal, de fecha 25 de marzo de 2019 (informe obras mayores) y el ingeniero municipal, de fecha 29 de enero de 2020 (informe ambiental):

En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obramayor.

Plazos de ejecución de las obras: 18 meses. El cómputo del plazo para la conclusión de las obras se iniciará con el comienzo efectivo de las mismas. El plazo para el inicio de las obras será no superior a 6 meses, a contar desde la notificación efectiva de la concesión de licencia.

Afección al dominio público: Se puede estimar una superficie de dominio público afectado por la obra, que vendrá determinada por la longitud de fachada y un ancho aproximado de 2m.

Longitud de fachada	Ancho banda	Superficie afectada
13,78 m	2 m	27,56 m ²

Condicionantes fijados en el informe ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 29 de enero de 2020 y recogidos en la Ponencia Técnica, celebrada el día 24 de febrero de 2020:

ANTECEDENTES:

Visto el Proyecto de solicitud de Licencia Ambiental para instalación de una actividad dedicada a taller de maquetas, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Miguel Martínez Aleixandre, colegiado nº 6.242 (sin visado colegial)

Visto el anexo de documentación complementaria de contestación al Informe municipal referente a la falta o deficiencias documentales, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Miguel Martínez Aleixandre, colegiado nº 6.242 (sin visado colegial)

Se procede a la verificación de la justificación presentada en todos aquellos aspectos relativos a la competencia municipal.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

RÉGIMEN AMBIENTAL

Conforme a la LEY 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, corresponde el siguiente Régimen Ambiental:

Actividad: Taller de maquetas

Régimen ambiental: LICENCIA AMBIENTAL

Actividad incluida en el Anexo II:

Epígrafe 13.4.5. Talleres y/o instalaciones en las que se realicen operaciones de pintura y/o tratamiento de superficies

ORDENANZAS MUNICIPALES:

A continuación se comprueba la adecuación de la actividad a las diferentes Ordenanzas Municipales que le son de aplicación.

ORDENANZAS MUNICIPALES			
ORDENANZA	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
PUBLICIDAD	Cartel adosado a fachada (Vuelo máximo r<30 cm)	No se prevé instalación de publicidad exterior (apartado 17.2)	CONFORME. No se prevé la existencia de cartel publicitario exterior. No obstante, en su caso deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el artículo 12 de la ordenanza municipal de publicidad exterior
	Cartel en bandera (Vuelo >30 cm)	No se prevé instalación de publicidad exterior (apartado 17.2)	
PLAN GENERAL	Dotación plazas estacionamiento vehículos en usos industriales (art.19)	3 plazas de aparcamiento (plano Nº 2)	CONFORME
	Altura Instalaciones (art.37.3)	No existen elementos susceptibles de producir afecciones molestas o insalubres a los edificios adyacentes o a los residentes en los mismos.	CONFORME
	Elementos salientes	No se indica existencia de elementos salientes	CONFORME. No se hace referencia a la existencia de elementos salientes. No obstante, en su caso deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el PGOU
	Equipos aire acondicionado (art.44)	No aparece en Proyecto	No aparece instalación de aire acondicionado. En su caso deberá cumplir con las indicaciones establecidas en el art. 44 de la OMPE
VERTIDOS	Arqueta de vertidos	Se prevé arqueta de muestras (apart. 1.7.10 y plano Nº 2)	CONFORME
RESIDUOS SÓLIDOS	Clases de residuos (art.3)	Residuos domésticos, < 120 l/día (apart. 1.7.11)	CONFORME
	Declaración de residuos (art.15)	Se aporta Estudio de Gestión de Residuos	CONFORME

RESIDUOS

Justificación del cumplimiento de la Normativa residuos

- LEY 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la comunidad valenciana



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ACCESIBILIDAD			
NORMATIVA	APLICACIÓN	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
LEY 10/2000	Gestor de residuos autorizados	Se adjunta contrato para la gestión de los residuos no domésticos producidos por la actividad con la empresa COMPOSTAJES LOS SERRANOS, SL, inscrita en el Registro de Medio Ambiente.	CONFORME
	Depuración previa aguas residuales	No procede, asimilable aguas domésticas (apartado 1.7.10)	CONFORME

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

A la presente instalación le es de aplicación el RD 2267/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

CARACTERIZACIÓN ESTABLECIMIENTO			
Nº	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
A.1	Tipología del Local	A	CONFORME
P.2	Carga de fuego	162,26 MCal/m2	CONFORME CONDICIONADO. Se deberá de garantizar las cantidades indicadas en el Proyecto presentado
P.3	Nivel Riesgo Intrínseco	BAJO-2	CONFORME

REQUISITOS CONSTRUCTIVOS			
Nº	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
P.2	Superficie máxima del sector	298,90 m2 < 1000 m2	CONFORME
P.3	Materiales	Suelos: A1FL (M0) Paredes y techos: A1 y BROOF (t1) Lucernarios: B-s1 d0 Cables: No propagadores y Em. Humos y opacidad reducida	CONFORME
P4.1.1	Estructura portante y escaleras evacuación (en o entre sectores)	R-120 (Anex subsanación) > R-90 Se adjunta Certificado Ignifugación	CONFORME
P4.1.2	Resistencia de pilares (entre establecimientos)	R-180 (Anex subsanación) > R-120 Se adjunta Certificado Ignifugación	CONFORME
P4.2	Resistencia de estructura de cubierta (solo cubiertas ligeras que no comprometan sectorización)	No justifica	-
P5.1	Resistencia de pared limitadora de sector	EI-180 > EI-120 (panel prefabricado de hormigón)	CONFORME
P5.2	Resistencia de pared limitadora de establecim.	EI-180 > EI-120 (panel prefabricado de hormigón)	CONFORME
P5.3	Encuentros de fachada con otro establecim.	EI-180 > EI-60 (panel prefabricado de hormigón)	CONFORME
P5.4	Encuentro de cubiertas con otro establecim.	Banda perimetral EI-90 (1m) (Anexo subsanación) Se adjunta Certificado Ignifugación	CONFORME
P5.5	Distancia horizontal huecos y lucernario	d > 2,5 m (Plano Nº2 Anexo Subsanación)	CONFORME
p5.6	Puertas de paso entre sectores	No procede	-
P6	Recorridos de evacuación (máximos)	23,70 < 50 m (<25 personas)	CONFORME
P7	Evacuación de humos	No justifica	-
P8.1	Almacenaje estanterías metálicas	La actividad no dispone de almacenamiento en estanterías metálicas (Anexo Subsanación)	CONFORME
P8.2	Pasos entre estanterías	La actividad no dispone de almacenamiento en estanterías metálicas (Anexo Subsanación)	CONFORME
P.9	Instalaciones Técnicas	Instalación eléctrica	CONFORME CONDICIONADO. Cumplirán su reglamentación específica



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº	REQUISITOS INSTALACIONES PCI		
	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
P3	Sistemas automáticos detección	Existe un sistema de detección mediante barrera lineal y 2 detectores ópticos de humo	CONFORME
P4	Sistemas manuales de alarma de incendio	No procede	CONFORME
P5	Comunicación de alarma	No se justifica	CONFORME
P6	Abastecimiento de agua contra incendios.	No procede (Anexo Subsanación)	CONFORME
P7	Hidrantes exteriores	No procede	CONFORME
P8	Extintores	2 uds polvo 6 Kg 1 udad CO2 5 Kg (d<15 m)	CONFORME
P9	Bocas de Incendio Equipadas (BIE)	No procede (Anexo Subsanación)	CONFORME
P10	Columna seca	No se justifica	CONFORME
P11	Rociadores automáticos	No se justifica	CONFORME
P12	Sistemas de agua pulverizada	No se justifica	CONFORME
P13	Sistemas de espuma física	No se justifica	CONFORME
P14	Sistemas de extinción por polvo	No se justifica	CONFORME
P15	Sistemas por agentes extintores gaseosos	No se justifica	CONFORME
P16	Alumbrado de emergencia	Se dispone de Alumbrado de emergencia	CONFORME
P17	Señalización	Si dispone (apartado 11.2) Plano Nº 4 (Anexo Subsanación)	CONFORME

Nº	REQUISITOS PUESTA EN SERVICIO INSTALACIÓN (RD 513/2017)		
	INSTALACIÓN	AUTORIZACIÓN	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
A20	Instalaciones de protección activa contra incendios	Se aporta registro de la instalación de protección contraincendios ante el STI.	CONFORME

ACCESIBILIDAD

Justificación del cumplimiento de la Normativa de accesibilidad

- DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos
- DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano
- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

NORMATIVA	ACCESIBILIDAD		
	APLICACIÓN	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
DECRETO 65/2019	No procede (solicitud Licencia anterior a entrada en vigor)	No justifica	CONFORME
DECRETO 39/2004	No procede	No justifica	CONFORME
CTE DB SUA-1 Seguridad frente al riesgo de caídas	A los elementos del edificio modificados por la reforma	Justifica	CONFORME
CTE DB SUA-2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento	A los elementos del edificio modificados por la reforma	Justifica	CONFORME
CTE DB SUA-3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	A los elementos del edificio modificados por la reforma	Justifica	CONFORME
CTE DB SUA-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	A los elementos del edificio modificados por la reforma	Se aporta cálculo justificativo requerimientos (Anexo Subsanación)	CONFORME
CTE DB SUA-5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	A los elementos del edificio modificados por la reforma	No justifica	CONFORME
CTE DB SUA-6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	A los elementos del edificio modificados por la reforma	No justifica	CONFORME
CTE DB SUA-7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	A los elementos del edificio modificados por la reforma	No justifica	CONFORME
CTE DB SUA-8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo	A los elementos del edificio modificados por la reforma	No justifica	CONFORME
CTE DB SUA-9 Accesibilidad	A los elementos del edificio modificados por la reforma	Justifica	CONFORME

SALUBRIDAD

Justificación del cumplimiento de la Normativa de salubridad

- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Salubridad
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

NORMATIVA	SALUBRIDAD		
	APLICACIÓN	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
CTE HS 1 Protección frente a la humedad	No procede (edificio existente)	No justifica	CONFORME
CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos	No procede (edificio existente)	No justifica	CONFORME
CTE HS 3 Calidad del aire interior	No procede. No es vivienda, aparcamiento o garaje. Se debe cumplir RITE	No justifica	CONFORME
CTE HS 4 Suministro de agua	Si se amplía el número o capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación	Se justifica (Anexo Subsanación)	CONFORME
CTE HS 5 Evacuación de aguas	Si se amplía el número o capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación	Se justifica (Anexo Subsanación)	CONFORME
Reglamentación instalaciones térmicas en edificios RITE	Edificio construido (aplica a reforma, mantenimiento, uso e inspección)	Se justifica (Anexo Subsanación)	CONFORME



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

AHORRO DE ENERGÍA

- Código Técnico de la Edificación, Ahorro de energía

AHORRO DE ENERGÍA			
NORMATIVA	APLICACIÓN	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
CTE HE 0 Limitación del consumo energético	No procede	No justifica	CONFORME
CTE HE 1 Limitación de la demanda energética	No procede	No justifica	CONFORME
CTE HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas	Conforme a RITE	Se justifica (Anexo Subsanación)	CONFORME
CTE HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	No procede	Se justifica (Anexo Subsanación)	CONFORME
CTE HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	No procede	No justifica	CONFORME
CTE HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica	No procede	No justifica	CONFORME

PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica

MEMORIA JUSTIFICATIVA			
Nº	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
M.1	Estudio Acústico	SI	CONFORME
M.2	Actividad	Taller de maquetas	CONFORME
M.3	Fuentes sonoras: Descripción de los equipos	Fresadora WOLFCUT Fresadora ALARSYS Resto maquinaria no susceptible ruidos (Anexo Subsanación)	CONFORME
M.4	Niveles sonoros ambiente exterior	Zona industrial: 42 dBA < 70 dBA	CONFORME
M.5	Niveles sonoros internos	Administrativo: 20,25 dBA < 45 dBA	CONFORME

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
Nº	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
DG.1	Ubicación fuentes sonoras	Se indican en el plano Nº 11 del Proyecto	CONFORME.
DG.2	Distancias entorno afectado	No procede	CONFORME.

SEGURIDAD E HIGIENE

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- Reglamentación sanitaria según actividad



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGURIDAD Y SALUD			
Nº	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
A.I	Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo	No se justifica	CONFORME
A.II	Orden, limpieza y mantenimiento	No se justifica	CONFORME
A.III	Condiciones ambientales de los lugares de trabajo	No se justifica	CONFORME
A.IV	Iluminación de los lugares de trabajo	No se justifica	CONFORME
A.V	Servicios higiénicos y locales de descanso	Se justifica apartado 1.5.2.11	CONFORME
A.VI	Material y locales de primeros auxilios	Se justifica apartado 1.5.2.12	CONFORME

REGLAMENTACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

MEMORIA JUSTIFICATIVA			
Nº	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
M.1	Reglamentación de aplicación	RBT (RD 842/2002)	CONFORME
M.2	Potencia Instalada	23,77 KW	CONFORME
M.3	Relación receptores de alumbrado	1,596 KW	CONFORME
M.4	Alumbrado Emergencia	Existe alumbrado de emergencia	CONFORME
M.5	Relación receptores de fuerza	22,17 KW	CONFORME
M.6	Grupo electrógeno	No procede	-

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
Nº	PARÁMETROS A CONSIDERAR	CONDICIONES PROYECTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
DG.1	Acometida	CGP En fachada (Plano Nº 10 Y 11)	CONFORME
DG.2	Cuadros de baja tensión	Se indica en plano 11	CONFORME.
DG.3	Indicación alumbrado normal	Se indica en plano 11	CONFORME.
DG.4	Iluminación alumbrado de emergencia	Se indica en planos 11 y 12.1 Se adjunta cálculo iluminación emergencia (Anexo Subsanción)	CONFORME.
DG.5	Puntos de encendido	Se indica en plano 11 Encendidos Nave mediante interruptores en CGBT (Anexo Subsanción)	CONFORME.
DG.6	Puntos de consumo	Se indica en plano 11	CONFORME.
DG.7	Grupo electrógeno	No procede	-
DG.8	Puesta a tierra	2,99 Ohm	CONFORME.
DG.9	Esquema unifilar	Se aporta	CONFORME.

REQUISITOS PUESTA EN SERVICIO INSTALACIÓN (RBT 2002)			
Nº	INSTALACIÓN	AUTORIZACIÓN	CONSIDERACIONES TÉCNICAS
A18	Instalaciones de baja tensión	Se aporta Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión diligenciado ante el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma (Art.18 RBT)	CONFORME.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la documentación presentada, se emite **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de: **LICENCIA AMBIENTAL** de la **ACTIVIDAD PARA TALLER DE MAQUETAS** sita en la C/ Praga, nº 1 (Nave 7), **CONDICIONADO** al cumplimiento establecido en el ordenamiento vigente, así como de las indicaciones que de forma expresa se indican a continuación:

Con carácter previo al inicio de la actividad, junto a la comunicación de puesta en funcionamiento de la misma, se aportará **certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto**, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado, que cumple estrictamente las medidas correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad de la instalación o actividad, los aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios, y cualesquiera otros contemplados en el proyecto de actividad y anexos presentados que han servido de base para la concesión de la correspondiente Licencia.

Segundo.- Aprobarla siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:

SUJETO PASIVO: AESCALA MAQUETAS, S.L.

BASE IMPONIBLE	12.635,44 €
*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	
Impuesto 2,6% s/ base imponible	328,52 €
*MÍNIMO 15,00€	
*Tasa por licencia urbanística	
Tasa 0,4% s/ base imponible	50,54 €
*MÍNIMO 15,00€	
TOTAL A INGRESAR	7.357,87 €

Tercero.- ConstituirGarantía a favor del Ayuntamiento, y antes del inicio de las obras, conforme a lo dispuesto a la ordenanza fiscal vigente, con el siguiente detalle:

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA	Cuota (€/m)	m l fachada	TASA
OBRA MAYOR Según m lineal fachada	90	13,78	1.240,20 €

Cuarto.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Quinto.- En caso de no haber solicitado junto con la obra la ocupación de vía pública deberá solicitarla con una antelación mínima de 15 días.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A la solicitud de ocupación de vía pública se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa,...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

Sexto.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 18 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

Séptimo- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

Octavo.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

Noveno.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

Décimo.- A la terminación de las obras, y para presentar declaración responsable de primera ocupación, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para la primera ocupación.

De igual manera, los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

Undécimo.- Para la declaración responsable de primera ocupación, y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

Duodécimo.- Advertir al interesado que obtenida licencia ambiental y finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y obras, **con carácter previo al inicio de la actividad** deberá presentarse **COMUNICACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat.

Deberá aportar **además** de la documentación indicada en la instancia que se le facilita, la siguiente:

- **Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto**, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado, que cumple estrictamente las medidas correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad de la instalación o actividad, los aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal, los relativos a incendios, seguridad o sanitarios, y cualesquiera otros contemplados en el proyecto de actividad y anexos presentados que han servido de base para la concesión de la correspondiente Licencia.

Se facilita modelo instancia normalizado de comunicación de puesta en funcionamiento, también podrá obtenerla de la página web del ayuntamiento, www.lapobladevallbona.es.

Decimotercero.- Indicar al interesado que el ayuntamiento dispondrá del plazo de **UN MES** desde la presentación de la comunicación para **verificar la documentación** presentada y **girar visita de comprobación** de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

Decimocuarto.-Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado y dar traslado al Departamento de Tesorería.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4. 6573/2019_Concessió de llicència urbanística d'obres per a l'enderroc d'habitatge unifamiliar, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància d' [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 02 de diciembre de 2019 (nº R.E. 2019019817; expediente 6573/2019; 2.6.6.1) por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para el derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ [REDACTED] REF. CATASTRAL 0658330YJ2805N0000MR.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 18/02/2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 24/02/2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística (Exp.: **6573/2019**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	6573/2019 2.6.6.1
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	Derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras
Emplazamiento:	C/ ██████████
Ref. Catastral	0658330YJ2805N0000MR
Arquitecto:	Juan Romero March. Colegiado 12537. Visado 29/01/20

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO, de 18/02/2020.

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3 a 6**, que obligan a:
 3. Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.
 4. La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zameado, o tablas, de madera.
- Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo, deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección.

SEGUNDO.-EMITIR Y APROBARla siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha:

SUJETO PASIVO: [REDACTED] NIF: [REDACTED]

Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Base imposable	3100		
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres	202024481	2,60 %	80,60 €
Taxa per llicència d'obres	202024482	0,40 %	15,00 €

TERCERO: CONSTITUIRGARANTÍA a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

GARANTÍA POR REPOSICIÓN DE SERVICIOS		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Importe
Base imposable	3.100,00 €	
Garantia	202024483	310,00 €

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa,...).



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 24 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

DÉCIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO.- Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DUODÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5.653/2019_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a la Clavaria Mare de Déu del Rosari, II Caseta, exercici 2019

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant què mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 28 de març de 2019, es va concedir una subvenció a l'associació clavaria Mare de Déu del Rosari II caseta, amb CIF nº G40519597, de la Pobladevallbona, per import de 3.217,94 euros.

Atès què mitjançant escrit presentat per l'associació clavaria Mare de Déu del Rosari II caseta, anotat al Registre d'Entrada Municipal, amb el núm. 21254, de data 26 de desembre de 2019, presenta la justificació de la subvenció nominativa corresponent a l'exercici 2019.

Vist que s'acompanya a l'expedient la següent relació de factures:

Nº Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
23169	Material	Tejidos y confecciones Marina S.L.	23/05/19	75,05 €
3	Neteja imatge	Abel Mondéjar Sánchez	30/05/19	605,00 €
4	Neteja imatge	Abel Mondéjar Sánchez	30/05/19	139,15 €
5	Neteja imatge	Abel Mondéjar Sánchez	30/05/19	57,48 €
D19 42681	Articles diversos	Tododulce S.A.	15/07/19	49,72 €
0074/19 01	Llibrets festes	Benavent & Barrero, S.L.	08/08/19	1.210,00 €
35751	Material	Tejidos y confecciones Marina S.L.	03/09/19	16,55 €
00473/19	Banderes	Pepa Satorres Rico	09/09/19	126,32 €
00475/19	Banderes	Pepa Satorres Rico	12/09/19	42,11 €
A19158	Flors imatge	Poblaflor, S.L.	11/10/19	1.650,00 €
26/2019	Actes festes	Corporació Musical de la Pobladevallbona	29/10/19	2.600,00 €
TOTAL				6.571,38 €

Vist el que disposa l'informe de la Intervenció Municipal núm. 114/2020, de data 25 de febrer i la resta d'informes que acompanyen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent ACORD:

PRIMER.- Aprovar el compte justificatiu de la subvenció concedida a l'associació clavaria Mare de Déu del Rosari II caseta, amb CIF nº G40519597, de la Pobladevallbona durant 2019, per un import de 3.217,94 euros.»



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGON.- Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents, així com a les persones interessades.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 613/2020_Aprovació de la justificació de subvencions nominatives concedides a les associacions culturals falleres durant l'exercici 2019 i concessió de les subvencions corresponents a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de marzo de 2019, se concedieron las siguientes subvenciones:

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort de la Poble de Vallbona, por importe de 1.860,89 euros.
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat de la Poble de Vallbona, por importe de 1.608,05 euros.
- Asociación cultural Falla Plaça de Sant Jaume de la Poble de Vallbona, por importe de 1.754,23 euros.
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents de la Poble de Vallbona, por importe de 1.804,80 euros.
- Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents de la Poble de Vallbona, por importe de 1.602,53 euros.
- Asociación cultura Falla Josep Antoni de la Poble de Vallbona, por importe de 1.801,12 euros.

Mediante escritos presentados por:

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort de la Poble de Vallbona, Registro de entradas municipal con los números 2019019041, 19044, 19046, 19047, 19122, 2154, 2229 y 2230, de fechas 15 y 18 de noviembre de 2019, 7 y 10 de febrero de 2020, respectivamente, presenta la justificación de la subvención concedida en el año 2019 y solicitud de subvención del año 2020.
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents de la Poble de Vallbona, Registro de entradas municipal con los números 9523 y 1318, de fechas 10 de junio de 2019 y 24 de enero de 2020, presenta la justificación de la subvención concedida en el año 2019 y solicitud de subvención del año 2020.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume de la Poble de Vallbona, Registro de entradas municipal con los números 1186 y 1188, de fecha 22 de enero de 2020, presenta la justificación de la subvención concedida en el año 2019 y solicitud de subvención del año 2020.
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat de la Poble de Vallbona, Registro de entradas municipal con los números 2105 y 2106, de fecha 7 de febrero de 2020, presenta la justificación de la subvención concedida en el año 2019 y solicitud de subvención del año 2020.
- Asociación cultural Falla Cervantes de la Poble de Vallbona, Registro de entradas municipal con los números 2694 y 2764 de fechas 18 y 19 de febrero de 2020, presenta la justificación de la subvención concedida en el año 2019 y solicitud de subvención del año 2020.
- Asociación cultural Falla Josep Antoni de la Poble de Vallbona, Registro de entradas municipal con los números 1725 y 1726 de fecha 30 de enero de 2020, presenta la justificación de la subvención concedida en el año 2019 y solicitud de subvención del año 2020.

Visto que las vigentes bases de Ejecución recogen para el año 2020 las siguientes subvenciones:

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
Asociación cultural Falla Josep Antoni	1.801,12 €
Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume	1.754,23 €
Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents	1.804,80 €
Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents	1.602,53 €
Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort	1.860,89 €
Asociación cultural Falla Plaça del Mercat	1.608,05 €

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2018-497	Tratamiento desratización	Cristina Cervera Roig	31/07/18	84,70 €
18-216	Material	Santiago López Alpera	18/09/18	134,81 €
21181005010005933	Energía	Iberdrola	05/10/18	178,06 €
FC18-298	Material	J. y J. Picher, S.L.	22/10/18	236,60 €
21181116010007018	Energía	Iberdrola	16/11/18	225,40 €
21181205010009021	Energía	Iberdrola	05/12/18	172,06 €
21190108010005918	Energía	Iberdrola	08/01/18	273,39€
21190206010005456	Energía	Iberdrola	06/02/19	180,85€
A-199	Verificación extintores	Carones Codaca serv. S.L.	22/02/19	120,60€
582	Limpieza	Verdejo Segura S.L.	11/03/19	266,20€
TOTAL				1.872,67€



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
100552313	Control plagas	Rentokil Initial España, S.A.	31/01/19	320,12 €
1 000169	Botellero	Stil Rober, S.L.	27/02/19	1.066,80 €
900100160	Alquiler iluminación	Insdagar, S.L.	08/03/19	605,00 €
TOTAL				1.991,92 €

Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
4020002547-0	Seguro accidentes colectivos	Coinbroker, S.L.	01/03/18	145,00 €
FV-120534	Revisión extintores	Guipons S.L.	18/05/18	18,88 €
9219	Diseño y maquetación lona	Envíos y diseño, S.L.U.	31/10/18	96,32 €
0205/23/00274859	Comestibles	Coaliment València, S.A.	18/01/19	30,18 €
1900019	Pinturas	José Vte. Martínez Zamora	04/02/19	23,60 €
1900031	Pinturas	José Vte. Martínez Zamora	14/02/19	69,72 €
1900032	Pinturas	José Vte. Martínez Zamora	18/02/19	26,44 €
MNM/1900003	Material	José Vte. Martínez Zamora	18/02/19	29,09 €
F/019/2019	Vasos y platos desechables	Juan Martínez Prieto	27/02/19	356,16 €
A / 186	Servicio autobús	Autocares Ramón, S.L.	28/02/19	187,00 €
C18 M8037/095-D	Seguro	ASV Armeñ Somalo Vilana SL	28/02/19	448,00 €
0205/23/00277060	Comestibles	Coaliment València, S.A.	05/03/19	207,93 €
0205/23/00277861	Comestibles	Coaliment València, S.A.	05/03/19	14,65 €
0205/23/00278515	Comestibles	Coaliment València, S.A.	14/03/19	94,63 €
369/65	Sacos de hielo	Hielo Alto Turia, S.L.	12/03/19	88,09 €
785/64	Sacos de hielo	Hielo Alto Turia, S.L.	18/03/19	32,03 €
TOTAL				1.867,72 €



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asociación cultural Falla Plaça del Mercat

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
F-1008	Rollo mantel	Regalos Caprichos SL	09/07/18	61,59 €
21180906010093804	Energía	Iberdrola	06/09/18	105,17 €
0205/23/00270144	Comestibles	Coaliment València, S.A.	08/11/18	76,09 €
F-1213	Vasos desechables	Regalos Caprichos SL	08/01/19	25,42 €
21190108010125262	Energía	Iberdrola	08/01/19	77,75 €
21190215010110394	Energía	Iberdrola	15/02/19	95,20 €
19016	"Llibrets" falla	NTB Trade, S.C.	20/02/19	1.269,11 €
FC19-70	Material	J.y J. Picher, S.L.	28/02/19	193,31 €
I-103	Ramos florales	Inmaculada Martín Cabello	18/03/19	299,20 €
TOTAL				2.202,84€

Asociación cultural Falla Cervantes i Adjacents

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
21180716010303502	Energía	Iberdrola	16/07/18	288,13 €
21180820010290309	Energía	Iberdrola	20/08/18	370,60 €
21180917010303620	Energía	Iberdrola	17/09/18	351,61 €
21181005010277388	Energía	Iberdrola	05/10/18	227,71 €
21181207010253164	Energía	Iberdrola	07/12/18	257,69 €
21190206010195372	Energía	Iberdrola	06/02/19	360,18 €
TOTAL				1.855,92 €

Asociación cultural Falla Josep Antoni

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
45/2018	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Soler Herrando	01/11/18	1.250,00 €
04/2019	Entrega a cuenta monumento fallero	Vicente Soler Herrando	01/01/19	1.250,00 €
TOTAL				2.500,00 €

Visto el informe de la Intervención municipal número 144/2020, de fecha 28 de febrero y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas para el ejercicio fallero 2017/2018 a:



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat
- Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents
- Asociación cultural Falla Cervantes
- Asociación cultural Falla Josep Antoni

SEGUNDO.- Conceder las siguientes subvenciones, a las entidades que se relacionan, para gastos generales de sus actividades, para el ejercicio fallero 2019/2020; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

- Asociación cultural Falla Plaça de l'Hort, con CIF G-96857743, por importe de 1.860,89 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Subvenciones comisiones falleras".
- Asociación cultural Falla Plaça del Mercat, con CIF G-96668983, por importe de 1.608,05 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Subvenciones comisiones falleras".
- Asociación cultural Falla Plaça Sant Jaume, con CIF G-96368436, por importe de 1.754,23 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Subvenciones comisiones falleras".
- Asociación cultural Falla Trinquet i Adjacents, con CIF G-97432264, por importe de 1.804,80 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Subvenciones comisiones falleras".
- Asociación cultural Falla Cervantes, con CIF G-98657620, por importe de 1.602,53 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Subvenciones comisiones falleras".
- Asociación cultural Falla Josep Antoni, con CIF G-96216924, por importe de 1.801,12 euros, con cargo al programa presupuestario 3383.48000 "Subvenciones comisiones falleras".

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas y entidades interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. 395/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació Amamanta durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2019 se concedió una subvención por importe de 413,73 euros a la asociación Amamanta grupo de apoyo a la lactancia materna, con CIF G97283717.

Mediante escritos presentado por la asociación Amamanta grupo de apoyo a la lactancia materna, anotados con el número 1216 al Registro de entrada municipal, de fecha 22 de enero de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de **cuatrocientos trece euros con setenta y tres céntimos (//413,73 €//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
11570	Impresiones color	Copies Clixé S.L.	29/01/19	10,16 €
21241	Material	Ribes & Casals, S.A.	28/06/19	78,63 €
001094	Trípticos	AG nou art	04/10/19	268,04 €
52	Material de oficina	Emetres oficinas, S.L.	07/10/19	64,80 €
TOTAL				421,63 €

Visto el informe de la Intervención municipal número 113/2020, de fecha 25 de febrero y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación Amamanta grupo de apoyo a la lactancia materna, con CIF G97283717, durante el año 2019, por importe de 413,73 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la asociación Amamanta grupo de apoyo a la lactancia materna, con CIF G97283717, para gastos generales de sus actividades, por importe de 413,73 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48000 "Subvenciones promoción y reinserción social", de conformidad con el documento de Retención de Crédito número 1202000002577, de fecha 14 de febrero de 2020.

En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

8. 750/2020_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de columbicultura la Constància durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante Resolución de Alcaldía número 2991/2019, de fecha 27 de junio, se concedió una subvención por importe de 1.578,63 euros al club de colombicultura la Constància, con CIF número G46864443.

Mediante escritos presentado por el club de colombicultura la Constància, anotados al Registro de entrada municipal con los números 2022 y 2025, de fecha 6 de febrero de 2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de **mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (//1.578,63//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2019.50 L	Licencias	Federación de Colombicultura de la C.V.	14/11/19	1.571,00 €
2019.51 L	Licencias	Federación de Colombicultura de la C.V.	14/11/19	42,00 €
TOTAL				1.613,00 €

Visto el informe de la Intervención municipal número 100/2020, de fecha 25 de febrero y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club de colombicultura la Constància, con CIF número G46864443, durante el año 2019, por importe de 1.578,63 euros.

SEGUNDO.- Conceder una al club de colombicultura la Constància, con CIF número G46864443, para gastos generales de sus actividades, por importe de 1.578,63 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

9. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

10. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.35, de que jo, la secretària, done fe.

CARMEN ESTELLES BENAVENT
Fecha firma: 04/03/2020 14:31:59 CET
SECRETARIA
ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT
Fecha firma: 04/03/2020 14:32:11 CET
ACCVCA-110



Identificador Yngc is5p gMk1 OK1e fDMq YMYy 2q0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

